

Informes de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2025

INFORME INDIVIDUAL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE SAN ANDRÉS TUXTLA

ÍNDICE

1. PRESENTACIÓN.....	39
2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA.....	42
3. GESTIÓN FINANCIERA.....	44
3.1. Cumplimiento de Disposiciones	44
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico	44
4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO.....	50
4.1. Ingresos y Egresos.....	50
5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN	51
5.1. Observaciones y Recomendaciones.....	51
5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	69
5.3. Dictamen.....	69

1. PRESENTACIÓN

El presente documento contiene el resultado de la Fiscalización Superior que fue practicada al contenido de la Cuenta Pública 2025 del **Instituto Tecnológico Superior de San Andrés Tuxtla** (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se detalla aborda los principales temas de un procedimiento que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y la verificación de evidencias físicas y operativas dentro de un marco técnico metodológico, lo que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades, atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el procedimiento que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública, en su caso;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables, y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2025 se efectuó de acuerdo con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente (en lo subsecuente Ley de Fiscalización) y con las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025. Para tal efecto, en el “Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2025” se determinó efectuar al Ente Fiscalizable la auditoría financiera-presupuestal.

La Ley de Fiscalización en sus artículos 83 y 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal efectuar la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, la cual se realiza de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los criterios señalados en el presupuesto, así como al cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas, en relación con las disposiciones aplicables.

El procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave es el siguiente:

- A. La Cuenta Pública es presentada por la o el Titular del Ente Fiscalizable ante el H. Congreso del Estado. Dicho documento contiene los resultados de la Gestión Financiera respecto del ejercicio presupuestal.
- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS para su revisión mediante el ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.
- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización, desarrolla el Procedimiento de Fiscalización Superior. Éste inicia con la notificación de la orden de auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, a comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o si se causaron presuntos daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública.
- D. Dentro del Procedimiento de Fiscalización, de acuerdo con lo previsto por el artículo 52 de la Ley de Fiscalización, el ORFIS emite los Pliegos de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hayan separado del cargo público que desempeñaban en los Entes Fiscalizables, para que presenten la documentación justificatoria y comprobatoria, así como que formulen las aclaraciones pertinentes a efecto de solventar debidamente las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado.
- E. Finalmente, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 57 de la Ley de Fiscalización y con base en las auditorías efectuadas, así como de los Pliegos de Observaciones que derivaron y de la solventación de los mismos presentada por las y los servidores públicos o personas responsables de los Entes Fiscalizables, en atención a la evaluación de la documentación e información justificatoria y comprobatoria presentadas para el efecto, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos y aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y genera los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2025.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS tiene su fundamento jurídico en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo y 116, fracción II, sexto párrafo.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49, penúltimo párrafo.
- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.

- **Ley General de Responsabilidades Administrativas.**
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.**
- **Normas Internacionales de Auditoría.**
- **Normas de Auditoría para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados.**
- **Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.**
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 33, fracción XXIX y 67, fracción III.**
- **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículo 18, fracciones XXIX y XXIX bis.**
- **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 1, 2, fracciones XVI, XX, XXI, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXXII, XXXIII, XXXVIII y XLVI, 3, 7, 10, 12, 13, fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, X, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXV, XXVII y XXXIII, 86 y 90, fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII y XXVII.**
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, vigente.**
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 400 de fecha 4 de octubre de 2024.**
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 080 de fecha 25 de febrero de 2026.**
- **Reglas de Carácter General para el Funcionamiento del Buzón Fiscalizador del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 102 de fecha 12 de marzo de 2026.**
- **Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.**
- **Código de Ética del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente.**
- **Código de Conducta del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente.**
- **Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 14 de marzo al 20 de septiembre de 2026, a efecto de desahogar todas y cada una de las diligencias que se originen con motivo del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables correspondiente al Ejercicio Fiscal 2025, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 102 de fecha 12 de marzo del 2026.**

2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normatividad institucional, utilizada en la integración del “Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2025”, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo del H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto por la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance financiero-presupuestal.

MUESTRA

Los porcentajes de la muestra de auditoría financiera fueron determinados con base en los índices de riesgo de cada Ente, los cuales están compuestos por el presupuesto ejecutado y tipo de riesgo en cada uno de los rubros a revisar. Dichos porcentajes se mencionan a continuación:

MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$106,769,211.00	\$106,437,105.39
Muestra Auditada	64,061,526.60	74,081,751.19
Representatividad de la muestra	60.00%	69.60%

Fuente: Listado de Afectaciones Presupuestales (devengado) de enero a diciembre 2025.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría se efectuaron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA'S), los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, así como en lo procedente conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y a las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, con base en pruebas y/o muestras selectivas de los rubros o partidas, obras y acciones realizadas e, igualmente, de los archivos que contienen evidencia de la justificación del gasto, ya sea en forma física y/o electrónica.

ORIGINAL ORFIS

3. GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con lo previsto por el artículo 2, fracción XXVIII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, la Gestión Financiera se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

3.1. Cumplimiento de Disposiciones

3.1.1. Observancia del Marco Jurídico

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico aplicable al Ente Fiscalizable, mismo que se cita a continuación:

Disposiciones Federales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece, entre otras disposiciones, las bases generales para el Gobierno Federal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, que establecen los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera generada por los entes públicos, así como su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información pública en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de los tres niveles de gobierno, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, de las Entidades Federativas y de los Municipios.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional Anticorrupción, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.

- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los servidores públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, tienen por objeto reglamentar los artículos 74 fracción IV, 75, 126, 127 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su reglamento, tiene por objeto reglamentar la aplicación del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que realicen los entes públicos.
- Ley de Coordinación Fiscal, coordina el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, para establecer la participación y distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo, entre otras disposiciones.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas, quienes administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta y su Reglamento, establecen las disposiciones aplicables a las personas físicas y morales, incluyendo los Entes Fiscalizables obligados al pago del impuesto sobre la renta por los ingresos que obtengan u operaciones que realicen y generen obligaciones tributarias.
- Ley del Impuesto al Valor Agregado y su Reglamento, establecen los elementos esenciales de tal impuesto, así como los lineamientos para su traslado y cuantificación. Asimismo, precisa las actividades que están gravadas para efectos del impuesto y los productos o actividades exentas.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regulan las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y su Reglamento, tiene por objeto regular la organización, administración, operación, desarrollo, control, vigilancia y rendición de cuentas del Instituto, atendiendo a sus objetivos y a la naturaleza de sus funciones, el que a su vez, es el encargado de administrar los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda, establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores obtener crédito barato y suficiente, coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores.

- Ley Federal de Derechos cuyo objeto es establecer y regular el cobro de derechos por la prestación de servicios públicos o por el uso, goce o aprovechamiento de los bienes de dominio público de la Nación.
- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, tiene por objeto propiciar el desarrollo sustentable y establecer las bases para definir los principios de la política ambiental y los instrumentos para su aplicación, entre otros.
- Ley General de Salud, reglamenta el derecho a la protección de la salud que tiene toda persona en los términos del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, distribuye competencias y establece los casos de concurrencia entre la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.
- Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Ley de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad, tiene por objeto regular la organización, administración, funcionamiento, operación, control, evaluación y rendición de cuentas de la Comisión Federal de Electricidad, como empresa pública del Estado.
- Ley Agraria, es reglamentaria del artículo 27 Constitucional en materia agraria y de observancia general en toda la República.
- Ley Federal del Trabajo y su Reglamento, rigen las relaciones de trabajo comprendidas en el artículo 123, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y su Reglamento, regulan las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores sujetos a este tipo de régimen de asegurados.
- Ley General de Educación, garantiza el derecho a la educación reconocido en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, cuyo ejercicio es necesario para alcanzar el bienestar de todas las personas.
- Ley General de Educación Superior, es reglamentaria del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de educación superior. Tiene por objeto establecer las bases para dar cumplimiento a la obligación del Estado de garantizar el ejercicio del derecho a la educación superior; contribuir al desarrollo social, cultural, científico, tecnológico, humanístico, productivo y económico del país, a través de la formación de personas con capacidad creativa, innovadora y emprendedora con un alto compromiso social que pongan al servicio de la Nación y de la sociedad sus conocimientos; distribuir la función social educativa del tipo de educación superior entre la Federación, las entidades federativas y los municipios; establecer la coordinación, promoción, vinculación, participación social, evaluación y mejora continua de la educación superior en el país;

orientar los criterios para el desarrollo de las políticas públicas en materia de educación superior con visión de Estado; establecer criterios para el financiamiento correspondiente al servicio público de educación superior, y regular la participación de los sectores público, social y privado en la educación superior.

- Código Fiscal de la Federación, establece las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2025, dispone que el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal 2025, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Federal de Austeridad Republicana, la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las disposiciones que, en el marco de dichas leyes, están establecidas en otros ordenamientos y en dicho Presupuesto de Egresos.

Disposiciones Estatales:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto del ámbito estatal, establece las bases de organización política del Estado.
- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases de la organización y funcionamiento de las Dependencias Centralizadas y Entidades Paraestatales.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las normas, principios, bases, directrices de la organización y funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para conducir el desarrollo sostenible y lograr el bienestar social; así como el establecimiento de las metodologías para la elaboración del Plan Veracruzano de Desarrollo y programas específicos; Además de permitir evaluar los resultados logrados en función de los objetivos, proyectos y metas que se establezcan en el Plan Veracruzano de Desarrollo y programas que de este deriven; y señalar las modalidades de coordinación y colaboración con los órdenes federal y municipal para que el Gobierno del Estado participe en la Planeación Nacional del Desarrollo, entre otras disposiciones.
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33 fracciones XXIX y XXX, y 67 fracción III, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como establecer las bases para la organización y el funcionamiento del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su reglamento, tienen por objeto reglamentar la aplicación de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 72 párrafo cuarto de

la Constitución Política del Estado de Veracruz, en lo relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados con ellos.

- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información pública en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las disposiciones en materia educativa previstas en la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el marco de los preceptos constitucionales y legales de orden federal aplicables a las entidades federativas, y de los instrumentos internacionales suscritos por el Ejecutivo Federal, con aprobación del Senado de la República.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señalar los sujetos de responsabilidad en el servicio público; implantar las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; definir las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determinar los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas, y crear las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Ley Estatal del Servicio Civil de Veracruz, tiene por objeto regir las relaciones jurídicas de trabajo en los Poderes del Estado, los municipios, los organismos descentralizados del Estado o municipales, y las empresas de participación estatal o municipales que tengan a su cargo función de servidores públicos, y sus trabajadores, con excepción de las que señala la propia ley.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, evaluación y transparencia de las acciones de gobierno y de los recursos públicos del Estado; la administración financiera y tributaria

de la Hacienda Estatal; las normas que determinan cargas fiscales, así como las que se refieren a los sujetos, objeto, base, tasa, cuota o tarifa de las contribuciones estatales y aprovechamientos, incluyendo sus accesorios y las que se refieren a los productos; la administración de los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública estatal, y el manejo de la deuda pública estatal.

- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública; del recurso de revocación, el juicio contencioso administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, así como la calificación y sanción a servidores públicos estatales y municipales respecto de faltas administrativas graves y a particulares vinculados con éstas, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2025, tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal para el Ejercicio Fiscal 2025.
- Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2025, que establece los ingresos que se estima percibirá el Estado en el Ejercicio Fiscal 2025 y que serán destinados a cubrir los gastos públicos.
- Lineamientos Generales de Austeridad y Contención del Gasto para el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, tienen por objeto establecer los criterios de austeridad, racionalidad, economía, eficacia, control y transparencia en el ejercicio del gasto público que ordena la Ley de Austeridad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO

De la revisión efectuada, se determinó incumplimiento de las disposiciones de carácter federal y/o estatal que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalándose en el presente Informe aquéllas que no fueron debidamente solventadas. Asimismo, por cuanto hace a los actos y procedimientos administrativos revisados, se determinaron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

4.1. Ingresos y Egresos

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2025, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los recursos aplicados como parte de la revisión de la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

INGRESOS Y EGRESOS

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	\$14,792,523.00	\$11,000.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	40,167,340.00	106,758,211.00
TOTAL DE INGRESOS	\$54,959,863.00	\$106,769,211.00

EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$43,219,716.00	\$88,468,029.28
Materiales y Suministros	6,139,025.00	2,068,425.68
Servicios Generales	2,514,728.00	15,900,650.43
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	3,086,394.00	0.00
TOTAL DE EGRESOS	\$54,959,863.00	\$106,437,105.39

Fuente: Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025 del Ente Fiscalizable.

5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hubieran separado del cargo público, señalando que contaban con un plazo de 15 días hábiles para que presentaran dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación justificatoria y comprobatoria, así como las aclaraciones correspondientes al Pliego de Observaciones, éstas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERO PRESUPUESTAL	8	5
TOTAL	8	5

5.1. Observaciones y Recomendaciones

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES

Observación Número: FP-058/2025/001 ADM

Derivado de la revisión del rubro “Derechos a recibir efectivo o equivalentes”, respecto de las “Cuentas por cobrar a corto plazo”, se detectó que la balanza de comprobación presenta un saldo al 31 de diciembre de 2025 por \$41,527,212.38, del cual aun cuando el Instituto, como hecho posterior al cierre del ejercicio 2025, presentó evidencia de las acciones realizadas en enero de 2026 por un importe de \$6,718,390.23, continúa pendiente su recuperación y/o depuración, como se detalla a continuación:

Número de cuenta contable	Descripción de cuenta contable	Saldo al 31 de diciembre de 2025	Importe recuperado enero de 2026	Importes pendientes de recuperar y/o depurar del saldo al 31 de diciembre de 2025
1-1-2-0-0000-0000	Derechos a recibir efectivo o equivalentes			
1-1-2-2-0000-0000	Cuentas por cobrar a corto plazo			
1-1-2-2-0001-0005	Cuentas por cobrar por venta de bienes	\$150,130.38	\$0.00	\$150,130.38
1-1-2-2-0005-0002	Tesorería de la Federación	1,021,798.80	0.00	1,021,798.80

Número de cuenta contable	Descripción de cuenta contable	Saldo al 31 de diciembre de 2025	Importe recuperado enero de 2026	Importes pendientes de recuperar y/o depurar del saldo al 31 de diciembre de 2025
1-1-2-2-0006-0001	Secretaría de Finanzas y Planeación 2011	9,506,776.61	0.00	9,506,776.61
1-1-2-2-0006-0003	Secretaría de Finanzas y Planeación	30,848,506.59	6,718,390.23	24,130,116.36
Total		\$41,527,212.38	\$6,718,390.23	\$34,808,822.15

* Elaboración propia, la descripción fue tomada textualmente de los documentos fuente.

* El importe recuperado al 31 de enero de 2026, corresponde a la ministración pendiente de recibir de diciembre del ejercicio 2025.

* Los importes pendientes de recuperar y/o depurar del saldo al 31 de diciembre de 2025, corresponde a ejercicios anteriores.

La documentación presentada por el Ente Fiscalizable con la finalidad de aclarar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fue analizada de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; sin embargo, las pruebas documentales y argumentos vertidos no fueron suficientes para solventar lo determinado en la presente observación.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1 primer y segundo párrafos, 2, 35, 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 186 fracción XXV, 257 y 258 fracción V y último párrafo del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, publicadas el día 25 de febrero de 2026 en la Gaceta Oficial del Estado, Número Extraordinario 080, y demás disposiciones en la materia.

Observación Número: FP-058/2025/002 ADM

Derivado de la revisión del rubro “Derechos a recibir efectivo o equivalentes”, respecto de la cuenta “Deudores diversos por cobrar a corto plazo”, se detectó que la balanza de comprobación presenta un saldo al 31 de diciembre de 2025 por \$26,084,195.06; como hecho posterior al cierre del ejercicio 2025, el Instituto presentó evidencia documental de la recuperación realizada al mes de mayo del ejercicio 2026 por \$21,566.28, resultando un importe de \$26,062,628.78, correspondiendo al ejercicio 2025 un monto de \$1,932,467.97, del cual aun cuando el Instituto proporcionó evidencia de las acciones realizadas, continúa pendiente su recuperación y/o depuración, como se detalla a continuación:

Número de cuenta contable	Descripción de cuenta contable	Importes generados en ejercicios anteriores	Importes generados en el ejercicio 2025	Saldo al 31 de diciembre de 2025	Importe recuperado mayo de 2026	Importes pendientes de recuperar y/o depurar del saldo al 31 de diciembre de 2025
1-1-2-0-0000-0000	Derechos a recibir efectivo o equivalentes					
1-1-2-3-0000-0000	Deudores diversos por cobrar a corto plazo					
1-1-2-3-0001-0003	Funcionarios y empleados	\$2,686,870.84	\$1,468,213.63	\$4,155,084.47	\$21,566.28	\$4,133,518.19
1-1-2-3-0001-0004	Deudores diversos varios	21,443,289.97	485,820.62	21,929,110.59	0.00	21,929,110.59
Total		\$24,130,160.81	\$1,954,034.25	\$26,084,195.06	\$21,566.28	\$26,062,628.78

* Elaboración propia, la descripción fue tomada textualmente de los documentos fuente.

* De la cuenta contable número 1-1-2-3-0001-0004 "Deudores Diversos Varios", se identificó en las notas a los estados financieros al 31 de diciembre de 2025, un importe de \$21,594,371.50, correspondiente a provisiones de aportaciones esperadas del Gobierno del Estado para cubrir el pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal (ISERTP); sin embargo, no fue posible identificar las cifras individuales por periodo que integran la cifra revelada.

La documentación presentada por el Ente Fiscalizable con la finalidad de aclarar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fue analizada de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; sin embargo, las pruebas documentales y argumentos vertidos no fueron suficientes para solventar lo determinado en la presente observación.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1 primer y segundo párrafos, 2, 35, 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 186 fracción XXV, 257, 258 último párrafo y 272 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, publicadas el día 25 de febrero de 2026 en la Gaceta Oficial del Estado, Número Extraordinario 080, y demás disposiciones en la materia.

PASIVO

Observación Número: FP-058/2025/004 ADM

Derivado de la revisión del rubro “Cuentas por pagar a corto plazo”, respecto de la cuenta “Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo”, se detectó que la balanza de comprobación presenta un saldo al 31 de diciembre de 2025 por \$14,943,211.53; como hecho posterior al cierre del ejercicio 2025, el Instituto presentó evidencia documental de la liquidación y/o depuración realizada en el mes de enero del ejercicio 2026 por \$3,343,490.08, resultando un importe por enterar de \$11,599,721.45, correspondiendo un monto de \$2,532,595.54 al ejercicio 2025, del cual aun cuando proporcionó evidencia de las acciones realizadas, continúa pendiente su liquidación y/o depuración, lo que podría generar un pasivo contingente como resultado del fincamiento de créditos fiscales con actualizaciones, recargos y/o multas por parte de la autoridad correspondiente, como se detalla a continuación:

Número de cuenta contable	Descripción de cuenta contable	Importe generado en ejercicios anteriores	Importes generados en el ejercicio 2025	Saldo al 31 de diciembre 2025	Importe liquidado enero 2026	Importe pendiente de liquidar y/o depurar de ejercicios anteriores	Importes pendientes de liquidar generados en el ejercicio 2025
2-1-1-0-0000-0000	Cuentas por pagar a corto plazo						
2-1-1-7-0000-0000	Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo						
2-1-1-7-0001-0001	Impuesto Sobre la Renta sobre salarios.	\$8,312,463.31	\$2,393,519.00	\$10,705,982.31	\$2,393,519.00	\$8,312,463.31	\$0.00
2-1-1-7-0001-0010	Impuesto Sobre la Renta a terceros	0.00	218,258.24	218,258.24	191,664.00	0.00	26,594.24
2-1-1-7-0002-0001	Instituto Mexicano del Seguro Social trabajadores	0.00	17,787.34	17,787.34	17,787.34	0.00	0.00
2-1-1-7-0002-0007	Crédito INFONAVIT	0.00	458,910.43	458,910.43	458,910.43	0.00	0.00
2-1-1-7-0003-0001	Aportaciones trabajadoras Instituto de Pensiones (IPE)	729,136.76	276,127.15	1,005,263.91	276,127.15	729,136.76	0.00

Número de cuenta contable	Descripción de cuenta contable	Importe generado en ejercicios anteriores	Importes generados en el ejercicio 2025	Saldo al 31 de diciembre 2025	Importe liquidado enero 2026	Importe pendiente de liquidar y/o depurar de ejercicios anteriores	Importes pendientes de liquidar generados en el ejercicio 2025
2-1-1-7-0003-0002	Préstamos a corto plazo Instituto de Pensiones (IPE)	25,525.84	7,387.46	32,913.30	5,482.16	25,525.84	1,905.30
2-1-1-7-0005-0001	Impuesto del 3% sobre nómina	0.00	2,504,096.00	2,504,096.00	0.00	0.00	2,504,096.00
Total		\$9,067,125.91	\$5,876,085.62	\$14,943,211.53	\$3,343,490.08	\$9,067,125.91	\$2,532,595.54

* Elaboración propia, la descripción fue tomada textualmente de los documentos fuente.

La documentación presentada por el Ente Fiscalizable con la finalidad de aclarar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fue analizada de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; sin embargo, las pruebas documentales y argumentos vertidos no fueron suficientes para solventar lo determinado en la presente observación.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1 primer y segundo párrafos, 2, 3, 34, 35, 36, 42 primer párrafo, 43 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 96 y 106 último párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 39 y 40 A de la Ley del Seguro Social; 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; 18 de la Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 6 fracción I y 21 del Código Fiscal de la Federación; 98, 99, 101, 102, 176, 186 fracción XXIV, 257, 258 último párrafo y 272 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, publicadas el día 25 de febrero de 2026 en la Gaceta Oficial del Estado, Número Extraordinario 080, y demás disposiciones en la materia.

Observación Número: FP-058/2025/005 ADM

Derivado de la revisión de los convenios formalizados por el Instituto durante el ejercicio en revisión, se identificó que el 10 de junio de 2025 éste celebró el “Convenio de Coordinación Financiera de Recursos Públicos Estatales Extraordinarios Regularizables” (Convenio de Coordinación), en conjunto con la Secretaría de Educación (SEV) y la SEFIPLAN, con el objeto de emprender el rescate financiero de dicho Instituto, el cual en la cláusula séptima reconoce la totalidad de adeudos o créditos fiscales con instituciones públicas, así como los pasivos contingentes que, en su conjunto, ascienden a un monto de \$58,774,981.66; sin embargo, en el rubro “Cuentas por pagar a corto plazo” y en el grupo “Juicios” de la balanza de comprobación reflejan un importe total de \$45,635,456.65, resultando una diferencia por \$13,139,525.01, como se detalla a continuación:

Balanza de comprobación			Convenio de Coordinación			
Número de la cuenta contable	Descripción de la cuenta contable	Saldo al 31 de mayo de 2025	Concepto	Fecha de origen del pasivo	Importe	Diferencia
		(A)			(B)	(B-A) = C
2-1-1-0-0000-0000	Cuentas por Pagar a Corto Plazo					
2-1-1-7-0000-0000	Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo					
2-1-1-7-0003-0002	Préstamos a corto plazo Instituto de Pensiones (IPE)	\$25,525.84	Cuotas patronales al Instituto de Pensiones del Estado de Veracruz	Octubre 2021	\$33,221,882.16	\$33,196,356.32
2-1-1-7-0002-0002	Sistema de Ahorro para el Retiro	0.00	SAR estatal	Noviembre 2022	1,955,705.45	1,955,705.45
2-1-1-7-0003-0001	Aportaciones Trabajadores IPE	741,754.15	Cuota trabajador del mes de noviembre	Noviembre 2024	763,703.05	21,948.90
2-1-1-9-0000-0000	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo					
2-1-1-9-0009-0015	Acreedores diversos varios	23,391,253.12	Impuesto de 3% sobre nómina	Mayo 2005	22,833,691.00	-557,562.12
7-4-0-0-0000-0000	Juicios					
7-4-1-1-0001-0001 7-4-2-1-0001-0001	Varios juicios laborales	21,476,923.54	Sin reconocer	Sin reconocer	0.00	-21,476,923.54
Total		\$45,635,456.65			\$58,774,981.66	\$13,139,525.01

* Elaboración propia, la descripción fue tomada textualmente de los documentos fuente

De lo anterior, se señalan las siguientes inconsistencias:

1. El importe de los adeudos reconocidos en el Convenio de Coordinación por un monto de \$58,774,9866, no es posible identificarlo en las obligaciones de pago registradas en las cuentas contables del Instituto.
2. En la cláusula séptima, el Instituto, además de contribuciones pendientes de enterar, reconoce pasivos contingentes, sin embargo, en el anexo V del Convenio de Coordinación no se identificaron contingencias en la integración, aunado a que el Instituto tiene reconocido un saldo por \$21,476,923.54 al 31 de mayo de 2025 en las cuentas de orden contable, por contingencias de juicios laborales, mismos que se encontraban en la contabilidad a la fecha de la formalización del convenio.
3. Conforme a la cláusula tercera y al anexo I del citado convenio en comento, tomando como base la proyección anual del costo de la nómina, el Instituto reconoció de forma acumulada en la cuenta contable 2-1-1-7-0005-0001 "Impuesto del 3% sobre nómina" un saldo de \$2,504,096.35, por concepto del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal (ISERTP), correspondiente al periodo de enero a diciembre del ejercicio 2025.

Sin embargo, en la cuenta contable 2-1-1-9-0009-0015 "Acreedores diversos varios", se identificaron registros a través de las pólizas número 1209, 2225 y 3203 con las cuales se había contabilizado de manera previa el ISERTP correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo por un importe total de \$464,236.84, importe incluido en el registro de la cuenta 2-1-1-7-0005-0001 "Impuesto del 3% sobre nómina", con lo cual se generó un reconocimiento duplicado de pasivo que afecta la realidad financiera y presupuestaria del Instituto, generando obligaciones inexistentes.

4. Es pertinente señalar que mediante oficio número DG/6000/0370/2025 de fecha 18 de julio de 2025, suscrito por el Director General del Instituto de Pensiones del Estado, se dio a conocer al Órgano de Fiscalización Superior del Estado (ORFIS) a través de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, que el Instituto ha incurrido en el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el convenio de incorporación celebrado con el Instituto de Pensiones del Estado (IPE), derivado de la omisión en el entero de las cuotas de los trabajadores y de las aportaciones patronales correspondientes.

Por lo que ante la falta de certeza respecto de las causas que originaron dicho incumplimiento y del destino de los recursos no enterados, el IPE informó que promovió formalmente una denuncia y/o querrela en contra de quien o quienes resulten responsables ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por la probable comisión de los delitos de incumplimiento del deber legal, coalición, peculado y lo que resulte, radicada en la carpeta de investigación número FECCEV/545/2023 por un monto de \$44,586,321.55.

En atención a lo expuesto anteriormente, se concluye que las inconsistencias identificadas en el reconocimiento, registro y entero de las contribuciones, así como las discrepancias entre la información financiera y los compromisos contraídos en instrumentos formalizados, evidencian debilidades en los controles internos, generando diferencias entre el registro contable y el cumplimiento normativo en materia de contribuciones y contabilidad gubernamental por parte del Instituto.

La documentación presentada por el Ente Fiscalizable con la finalidad de aclarar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fue analizada de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; sin embargo, las pruebas documentales y argumentos vertidos no fueron suficientes para solventar lo determinado en la presente observación.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1 primer y segundo párrafos, 2, 3, 34, 35, 36, 42 primer párrafo, 43 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 39, y 39 A y 40 A de la Ley del Seguro Social; 6o. fracción I y 21 del Código Fiscal de la Federación; 18 de la Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 98, 99, 101, 102, 176, 186 fracción XXIV, 257y 258 último párrafo del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, publicadas el día 25 de febrero de 2026 en la Gaceta Oficial del Estado, Número Extraordinario 080, y demás disposiciones en la materia.

Observación Número: FP-058/2025/006 ADM

Derivado de la revisión del rubro “Cuentas por pagar a corto plazo”, respecto de las cuentas servicios personales, proveedores, retenciones y contribuciones, y otras cuentas por pagar a corto plazo, se detectó que la balanza de comprobación presenta un saldo al 31 de diciembre de 2025 por \$11,744,339.97, correspondiendo un monto de \$10,195,688.96 al ejercicio en revisión, del cual aun cuando el Instituto presentó evidencia de las acciones realizadas, continua pendiente su liquidación y/o depuración, como se detalla a continuación:

Número de cuenta contable	Descripción de cuenta contable	Importes generados en ejercicios anteriores	Importes generados en el ejercicio 2025	Saldo al 31 de diciembre de 2025
2-1-1-0-0000-0000	Cuentas por pagar a corto plazo			
2-1-1-1-0000-0000	Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo			

Número de cuenta contable	Descripción de cuenta contable	Importes generados en ejercicios anteriores	Importes generados en el ejercicio 2025	Saldo al 31 de diciembre de 2025
2-1-1-1-0001-0001	Remuneraciones por pagar al personal	\$0.00	\$5,096,835.25	\$5,096,835.25
2-1-1-1-0001-0003	Remuneraciones por pagar al personal 2022	730,081.72	0.00	730,081.72
2-1-1-1-0005-0001	Otras prestaciones sociales y económicas	0.00	2,243,828.51	2,243,828.51
2-1-1-2-0000-0000	Proveedores por pagar a corto plazo			
2-1-1-2-0001-0001	Deuda por adquisición de bienes y contrataciones	478,555.57	2,676,987.10	3,155,542.67
2-1-1-2-0001-0005	Deuda por adquisición de bienes y contrataciones 17	16,240.00	0.00	16,240.00
2-1-1-2-0001-0006	Deuda por adquisición de bienes y contrataciones 2018	2,500.00	0.00	2,500.00
2-1-1-2-0001-0007	Deuda por adquisición de bienes y contrataciones 2019	21,889.20	0.00	21,889.20
2-1-1-2-0001-0010	Deuda por adquisición de bienes y servicios 2020	0.00	334.50	334.50
2-1-1-2-0001-0012	Deuda por adquisición de bienes y servicios 2022	5,471.72	0.00	5,471.72
2-1-1-2-0001-0013	Deuda por adquisición de bienes y servicios 2023	293,912.80	0.00	293,912.80
2-1-1-2-0002-0001	Deuda por adquisición de bienes inmuebles	0.00	41,252.31	41,252.31
2-1-1-7-0000-0000	Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo			
2-1-1-7-0004-0033	Sindicato único de trabajadores del ITSS	0.00	14,432.21	14,432.21
2-1-1-7-0009-0008	Pensión alimenticia personal estatal	0.00	40,618.19	40,618.19
2-1-1-7-0009-0025	Crédito FONACOT	0.00	72,620.58	72,620.58
2-1-1-9-0000-0000	Otras cuentas por pagar a corto plazo			
2-1-1-9-0009-0015	Acreedores diversos varios	0.00	8,780.31	8,780.31
Total		\$1,548,651.01	\$10,195,688.96	\$11,744,339.97

* Elaboración propia, la descripción fue tomada textualmente de los documentos fuente.

* El importe señalado en la cuenta 2-1-1-9-0009-0015 "Acreedores diversos varios", excluye las provisiones del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal (ISERTP).

La documentación presentada por el Ente Fiscalizable con la finalidad de aclarar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fue analizada de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; sin embargo, las pruebas documentales y argumentos vertidos no fueron suficientes para solventar lo determinado en la presente observación.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1 primer y segundo párrafos, 2, 3, 34, 35, 36, 42 primer párrafo, 43 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 176, 186 fracción XXIV, 257 y 258 último párrafo del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, publicadas el día 25 de febrero de 2026 en la Gaceta Oficial del Estado, Número Extraordinario 080, y demás disposiciones en la materia.

SERVICIOS PERSONALES

Observación Número: FP-058/2025/007 DAÑ

Derivado de la revisión del género “Gastos y otras pérdidas”, específicamente en los “Gastos de funcionamiento”, capítulo 1000 “Servicios personales” devengados durante el ejercicio 2025, se detectó que el Instituto realizó registros presupuestales/contables por concepto de remuneraciones al personal por un importe total de \$61,356.97, cuyos importes rebasan los montos establecidos para los puestos respectivos en el catálogo de puestos y tabulador de sueldos y salarios mensuales autorizados, emitido por la Secretaría de Educación Pública (SEP), como se detalla a continuación:

Número de empleado	Puesto según CFDI de nómina	Puesto según tabulador	Mes	Sueldo mensual bruto máximo según tabulador	Sueldo mensual bruto según CFDI	Sobresueldo	Fuente de financiamiento	Datos bancarios del pago Institución / Cuenta / Importe Folio
				(A)	(B)	(B-A)		
139	Bibliotecario	Bibliotecario	Enero	\$7,467.90	\$9,055.00	\$1,587.10	110225	BBVA Bancomer, S.A. / 0123907503 / \$5,665.86 Folio del lote: 669740
							110225	BBVA Bancomer, S.A. / 0123907503 / \$4,574.39 Folio del lote: 611140
			Marzo	7,467.90	9,055.00	1,587.10	150125	BBVA Bancomer, S.A. / 0123907406 / \$6,753.06 Folio del lote: 616270
							150125	BBVA Bancomer, S.A. / 0123907406 / \$7,060.34 Folio del lote: 585420
			Abril	7,467.90	9,055.00	1,587.10	150125	BBVA Bancomer, S.A. / 0123907406 / \$5,675.85 Folio del lote: 670460
							110225	BBVA Bancomer, S.A. / 0123907503 / \$4,958.59 Folio del lote: 599870

Número de empleado	Puesto según CFDI de nómina	Puesto según tabulador	Mes	Sueldo mensual bruto máximo según tabulador	Sueldo mensual bruto según CFDI	Sobresueldo	Fuente de financiamiento	Datos bancarios del pago Institución / Cuenta / Importe Folio
				(A)	(B)	(B-A)		
			Octubre	7,915.95	9,236.00	1,320.05	110225	BBVA Bancomer, S.A. / 0123907503/ \$11,478.83 Folio del lote: 484570
							150125	BBVA Bancomer, S.A. / 0123907406/ \$5,490.53 Folio del lote: 670390
			Noviembre	8,364.00	9,417.00	1,053.00	110225	BBVA Bancomer, S.A. / 0123907503 / \$5,523.93 Folio del lote: 675410
							150125	BBVA Bancomer, S.A. / 0123907406 / \$5,526.09 Folio del lote: 390750
			Diciembre	8,364.00	9,417.00	1,053.00	110225	BBVA Bancomer, S.A. / 0123907503 / \$5,523.93 Folio del lote: 377552
							150125	BBVA Bancomer, S.A. / 0123907406 / \$5,340.06 Folio del lote: 440350
88	Chofer de Director	Chofer de Director	Enero	7,546.55	11,775.74	4,229.19	110225	BBVA Bancomer, S.A. / 0123907503 / \$6,877.17 Folio del lote: 669740
							110225	BBVA Bancomer, S.A. / 0123907503 / \$5,890.39 Folio del lote: 611140
			Marzo	7,546.55	11,775.74	4,229.19	150125	BBVA Bancomer, S.A. / 0123907406 / \$8,102.27 Folio del lote: 616270
							150125	BBVA Bancomer, S.A. / 0123907406/ \$8,711.79 Folio del lote: 585420
			Abril	7,546.55	11,775.74	4,229.19	150125	BBVA Bancomer, S.A. / 0123907406 / \$6,883.24 Folio del lote: 670460
							110225	BBVA Bancomer, S.A. / 0123907503 / \$6,273.74 Folio del lote: 599870
			Octubre	7,955.28	12,011.27	4,055.99	110225	BBVA Bancomer, S.A. / 0123907503/ \$10,271.90 Folio del lote: 484570
							150125	BBVA Bancomer, S.A. / 0123907406/ \$6,226.31 Folio del lote: 670390
			Noviembre	8,364.00	12,246.80	3,882.80	110225	BBVA Bancomer, S.A. / 0123907503 / \$6,653.82 Folio del lote: 675410

Número de empleado	Puesto según CFDI de nómina	Puesto según tabulador	Mes	Sueldo mensual bruto máximo según tabulador	Sueldo mensual bruto según CFDI	Sobresueldo	Fuente de financiamiento	Datos bancarios del pago Institución / Cuenta / Importe Folio
				(A)	(B)	(B-A)		
144	Técnico en Mantenimiento	Técnico en Mantenimiento	Diciembre	8,364.00	12,246.80	3,882.80	150125	BBVA Bancomer, S.A. / 0123907406 / \$6,653.82 Folio del lote: 390750
							110225	BBVA Bancomer, S.A. / 0123907503 / \$6,653.82 Folio del lote: 377552
							150125	BBVA Bancomer, S.A. / 0123907406 / \$6,509.24 Folio del lote: 440350
			Enero	7,467.90	9,055.00	1,587.10	110225	BBVA Bancomer, S.A. / 0123907503 / \$5,335.94 Folio del lote: 669740
							110225	BBVA Bancomer, S.A. / 0123907503 / \$4,317.23 Folio del lote: 611140
			Marzo	7,467.90	9,055.00	1,587.10	150125	BBVA Bancomer, S.A. / 0123907406 / \$6,440.62 Folio del lote: 616270
							150125	BBVA Bancomer, S.A. / 0123907406 / \$6,812.15 Folio del lote: 585420
			Abril	7,467.90	9,690.00	2,222.10	150125	BBVA Bancomer, S.A. / 0123907406 / \$5,395.39 Folio del lote: 670460
							110225	BBVA Bancomer, S.A. / 0123907503 / \$6,751.47 Folio del lote: 599870
			Octubre	7,915.95	9,236.00	1,320.05	110225	BBVA Bancomer, S.A. / 0123907503 / \$8,857.39 Folio del lote: 484570
							150125	BBVA Bancomer, S.A. / 0123907406 / \$5,097.87 Folio del lote: 670390
			Noviembre	8,364.00	9,417.00	1,053.00	110225	BBVA Bancomer, S.A. / 0123907503 / \$5,148.53 Folio del lote: 675410
							150125	BBVA Bancomer, S.A. / 0123907406 / \$5,167.79 Folio del lote: 390750
			Diciembre	8,364.00	9,417.00	1,053.00	110225	BBVA Bancomer, S.A. / 0123907503 / \$7,648.53 Folio del lote: 377552
							150125	BBVA Bancomer, S.A. / 0123907406 / \$4,704.51 Folio del lote: 440350

Número de empleado	Puesto según CFDI de nómina	Puesto según tabulador	Mes	Sueldo mensual bruto máximo según tabulador	Sueldo mensual bruto según CFDI	Sobresueldo	Fuente de financiamiento	Datos bancarios del pago Institución / Cuenta / Importe Folio
				(A)	(B)	(B-A)		
62	Secretaria de subdirector	Secretaria de subdirector	Abril	7,933.30	8,494.15	560.85	150125	BBVA Bancomer, S.A. / 0123907406 / \$5,490.81 Folio del lote: 670460
							110225	BBVA Bancomer, S.A. / 0123907503 / \$5,928.40 Folio del lote: 599870
130	Profesor asignatura A	Profesor asignatura A	Abril	15,846.25	17,136.87	1,290.62	150125	BBVA Bancomer, S.A. / 0123907406 / 7,965.73 Folio del lote: 670460
							110225	BBVA Bancomer, S.A. / 0123907503 / \$9,699.86 Folio del lote: 599870
			Octubre	16,163.00	18,795.90	2,632.90	110225	BBVA Bancomer, S.A. / 0123907503/ \$15,501.13 Folio del lote: 484570
							150125	BBVA Bancomer, S.A. / 0123907406/ \$8,907.79 Folio del lote: 670390
			Noviembre	16,479.75	19,164.30	2,684.55	110225	BBVA Bancomer, S.A. / 0123907503 / \$8,942.49 Folio del lote: 675410
							150125	BBVA Bancomer, S.A. / 0123907406 / \$8,936.28 Folio del lote: 390750
			Diciembre	16,479.75	19,164.30	2,684.55	110225	BBVA Bancomer, S.A. / 0123907503/ \$12,658.94 Folio del lote: 377552
							150125	BBVA Bancomer, S.A. / 0123907406 / \$8,893.52 Folio del lote: 440350
Subtotal por aclarar				\$214,320.28	\$265,692.61	\$51,372.33		
139	Bibliotecario	Bibliotecario	Septiembre	7,467.90	9,055.00	1,587.10	110225	BBVA Bancomer, S.A. /
							150125	BBVA Bancomer, S.A. / 0123907406/ \$5,234.85 Folio del lote: 392210
88	Chofer de Director	Chofer de Director	Septiembre	7,546.55	11,775.74	4,229.19	110225	BBVA Bancomer, S.A. /
							150125	BBVA Bancomer, S.A. / 0123907406/ \$6,274.11 Folio del lote: 392210
144	Técnico en Mantenimiento	Técnico en Mantenimiento	Septiembre	7,467.90	9,055.00	1,587.10	110225	BBVA Bancomer, S.A. /
							150125	BBVA Bancomer, S.A. / 0123907406 / \$4,886.84 Folio del lote: 392210

Número de empleado	Puesto según CFDI de nómina	Puesto según tabulador	Mes	Sueldo mensual bruto máximo según tabulador	Sueldo mensual bruto según CFDI	Sobresueldo	Fuente de financiamiento	Datos bancarios del pago Institución / Cuenta / Importe Folio
				(A)	(B)	(B–A)		
130	Profesor asignatura A	Profesor asignatura A	Septiembre	15,846.25	18,427.50	2,581.25	110225	BBVA Bancomer, S.A. /
							150125	BBVA Bancomer, S.A. / 0123907406 / \$8,410.65 Folio del lote: 392210
Total				\$252,648.88	\$314,005.85	\$61,356.97		

* Elaboración propia, la descripción fue tomada textualmente de los documentos fuente.

* La información presentada en la columna denominada "Fuente de financiamiento" hace referencia al código asignado a cada recurso financiero de acuerdo con lo siguiente:

- 110225 - No etiquetado Subsidio Estatal Participaciones 25
- 150125 - No etiquetado federal 2025

La documentación presentada por el Ente Fiscalizable con la finalidad de aclarar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fue analizada de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; sin embargo, las pruebas documentales y argumentos vertidos no fueron suficientes para solventar lo determinado en la presente observación.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1 primer y segundo párrafos, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 de la Ley de Austeridad para el Estado de Veracruz; 176, 177, 186 fracciones XI y XLI, 202, 207 fracción II, 208, 272 y 308 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 37, 41, 43 y 44 del Decreto Número 223 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para el Ejercicio Fiscal 2025, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 518 de fecha 26 de diciembre de 2024; 14 fracción II, incisos a), f) e i) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, publicadas el día 25 de febrero de 2026 en la Gaceta Oficial del Estado, Número Extraordinario 080, y demás disposiciones en la materia.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$61,356.97 (Sesenta y un mil trescientos cincuenta y seis pesos 97/100 M.N.)**

SERVICIOS GENERALES

Observación Número: FP-058/2025/008 DAÑ

Derivado de la revisión del género “Gastos y otras pérdidas”, específicamente en las partidas que integran el capítulo 3000 “Servicios generales” devengados durante el ejercicio 2025, se determinó que el Instituto efectuó registros presupuestales/contables por un monto de \$88,175.03, respecto de los cuales no se presentó la documentación que acredite fehacientemente la efectiva prestación de los servicios.

Las erogaciones carecen de evidencia que permita verificar la recepción de los servicios, tales como: informes detallados de actividades, memorias fotográficas o entregables específicos que den constancia de la aplicación del recurso para el fin destinado, conforme se detalla a continuación:

Tipo y folio	Partida presupuestal	Fecha	Beneficiario	Descripción	Importe	Datos del pago	Fuente de financiamiento
PD 291/003	33100001	15/04/2025	Ingrid Ojeda Palafox	PI87 Servicios profesionales independientes 01 al 31 enero 2025	\$15,320.74	Banco: BBVA México, S.A. / Cuenta: 0123907503 / Fecha: 15/04/2025 / Importe: \$13,999.98 / Ref. 0000793560 127	110125
PD 292/003	33100001	15/04/2025	Ingrid Ojeda Palafox	PI88 Servicios profesionales independientes 01 al 28 febrero 2025	15,320.74	Banco: BBVA México, S.A. / Cuenta: 0123907503 / Fecha: 15/04/2025 / Importe: \$13,999.98 / Ref. 0000793561 127	110125
PD 293/003	33100001	15/04/2025	Ingrid Ojeda Palafox	PI89 Servicios profesionales independientes 01 al 31 mar 2025	15,320.74	Banco: BBVA México, S.A. / Cuenta: 0123907503 / Fecha: 29/09/2025 / Importe: \$13,999.98 / Ref. 0000793562 127	110125
PD 798/001	37500001	29/09/2025	Operadora Hotelera Confort Sac	PI351 Pago de 10 habitaciones para la participación de la delegación del ITSSAT en el Concurso Innovatecnm2025	17,140.00	Banco: BBVA México, S.A. / Cuenta: 0123907503 / Fecha: 15/04/2025 / Importe: \$17,140.00 / Ref. 0000795030 014	110125
PD 1175/001	33100001	31/12/2025	Juan Luis Baizabal Chaparros	PI275 Servicios profesionales curso verano 25 jun al 30 julio 25	11,490.96	Banco: BBVA México, S.A. / Cuenta: 0123907503 / Fecha: 31/12/2025 / Importe: \$10,500.36 / Ref. REFBNTC00771023	110125
Subtotal con evidencia de pago					\$74,593.18		

Tipo y folio	Partida presupuestal	Fecha	Beneficiario	Descripción	Importe	Datos del pago	Fuente de financiamiento
PD 851/001	33100001	04/09/2025	Miriam Selene Quino Rosales	PI268 Te msqr serv prof 2da qna julio 2025	\$13,581.85	No localizado	110125
Total					\$88,175.03		

Elaboración propia, la descripción fue tomada textualmente de los documentos fuente

* La información presentada en la columna denominada "Fuente de financiamiento" hace referencia al código asignado a cada recurso financiero: 110125 – No etiquetado (Subsidio Estatal Extraordinario).

* La columna denominada "Partida presupuestal" considera la partida presupuestal específica de acuerdo con los conceptos definidos en el "Clasificador por objeto del gasto": https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_006.pdf

* Las diferencias generadas entre la comparación de la afectación contable y el importe pagado corresponden a las retenciones efectuadas por el Instituto a los prestadores de servicios profesionales (personas físicas).

La documentación presentada por el Ente Fiscalizable con la finalidad de aclarar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fue analizada de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; sin embargo, las pruebas documentales y argumentos vertidos no fueron suficientes para solventar lo determinado en la presente observación.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1 primer y segundo párrafos, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 176, 177, 186 fracciones III, XI, XVIII, XXII y XLI, 272 y 308 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 36 del Decreto Número 223 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para el Ejercicio Fiscal 2025, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 518 de fecha 26 de diciembre de 2024; 14 fracción II, incisos a), f) e i) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, publicadas el día 25 de febrero de 2026 en la Gaceta Oficial del Estado, Número Extraordinario 080, y demás disposiciones en la materia.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$74,593.18 (Setenta y cuatro mil quinientos noventa y tres pesos 18/100 M.N.)**

ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

Observación Número: FP-058/2025/009 ADM

Derivado de la revisión de las obligaciones del Instituto respecto del cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se identificó en el Acta de Instalación y Primera Sesión Ordinaria del Subcomité de Adquisiciones del Instituto para el ejercicio 2025, que mediante el punto 13 de la orden del día se establecieron los montos para las modalidades de adjudicación directa e invitación a cuando menos tres proveedores para los procedimientos de contratación del ejercicio en revisión, sin embargo, no se presentó evidencia de la publicación de dicho acuerdo en la Gaceta Oficial del Estado, tal como lo establece el artículo 27 de la citada Ley.

La documentación presentada por el Ente Fiscalizable con la finalidad de aclarar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fue analizada de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; sin embargo, las pruebas documentales y argumentos vertidos no fueron suficientes para solventar lo determinado en la presente observación.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 27 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 186 fracciones XI y XLI del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 57 del Decreto Número 223 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para el Ejercicio Fiscal 2025, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 518 de fecha 26 de diciembre de 2024; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, publicadas el día 25 de febrero de 2026 en la Gaceta Oficial del Estado, Número Extraordinario, 080 y demás disposiciones en la materia.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 8

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

Recomendación Número: RP-058/2025/001

Implementar medidas de control con la finalidad de que los registros contables y presupuestales se realicen de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en las normas, criterios y principios técnicos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), permitiendo una expresión fiable de las transacciones en los estados financieros.

Recomendación Número: RP-058/2025/002

Implementar medidas de control que permitan integrar las pólizas presupuestales/contables con la documentación justificatoria y comprobatoria suficiente y pertinente, que facilite verificar la recepción y utilización de los bienes, suministros y/o servicios, así como el cumplimiento de las formalidades correspondientes a la solicitud, autorización y pago de los mismos.

Recomendación Número: RP-058/2025/003

Implementar mecanismos de control interno con la finalidad de que las denominaciones de los puestos de la plantilla ocupacional autorizada y en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI's) de nómina, se encuentren homologados a fin de evitar variaciones en los nombres de los puestos y en los importes pagados por remuneraciones personales.

Recomendación Número: RP-058/2025/004

Es conveniente señalar que ningún impuesto a las remuneraciones personales es subsidiable, en virtud de que la porción subsidiada se transforma nuevamente en un ingreso acumulable que aumenta la base gravable, generando un círculo impositivo infinito, por lo que se recomienda no caer en este tipo de prácticas, toda vez que contravienen las disposiciones fiscales establecidas en la Ley del Impuesto Sobre la Renta, con excepción de algún caso en que por acuerdo específico con el Servicio de Administración Tributaria (SAT) existiera un convenio que permitiera, en forma extraordinaria, esta aplicación, ya que, de otra forma podría configurarse algún ilícito en materia fiscal.

Recomendación Número: RP-058/2025/005
Referencia Observación Número: FP-058/2025/002

Fortalecer e implementar mecanismos de control interno a fin de asegurar que la integración de los saldos deudores recuperados por concepto de "Funcionarios y empleados" cuente con la documentación comprobatoria suficiente e idónea, incluyendo los detalles y lotes de dispersión bancaria que permitan verificar que los descuentos hayan sido efectivamente aplicados a cada trabajador.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 5

5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, fueron analizadas y revisadas tanto las aclaraciones como la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones por las y los servidores o ex servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable para solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones señaladas por el ORFIS y cuyo resultado forma parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2025.

5.3. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2025 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable, por lo que la veracidad de la misma es responsabilidad de las y los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2025 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir la comisión de faltas administrativas y/o la presunta existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública, respecto de la gestión financiera del Ente Fiscalizable, que a continuación se señalan:

- a) Observaciones que hacen presumir la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública y de las cuales el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y la determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como con las Leyes General de Responsabilidades Administrativas y de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mismas que están detalladas en el apartado correspondiente y que a continuación se indican:

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
FINANCIERO PRESUPUESTAL		
1	FP-058/2025/007 DAÑ	\$61,356.97
2	FP-058/2025/008 DAÑ	\$74,593.18
TOTAL		\$135,950.15

- b) Observaciones que implican la inobservancia de disposiciones legales o que denotan una deficiencia administrativa por error, omisión o negligencia, pero que no causan perjuicio a la Hacienda Pública, incluidas en el correspondiente apartado, respecto de las que el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo. Asimismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.
- c) En relación con las recomendaciones que se emiten, mismas que son sugerencias de carácter preventivo orientadas a mejorar los sistemas de control en apoyo de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y coadyuvar al fortalecimiento de los sistemas de control interno.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2025 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto hace a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2025 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las y los servidores o ex servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquéllas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.